

ESTADO No. 025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy **03 de Julio de 2014**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BI4-152	INGERCOR LTDA	593-594	06-06-2014	AUTO PARQ N° 228	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a la Sociedad INGECOR LTDA., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. BI4-152, del Informe de Fiscalización Integral del 22 de noviembre de 2013 del Consorcio HGC. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento

							Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
2	CONTRATO DE CONCESION	FJT-15A	MINEA EL ROBLE S.A.	409-412	28-05-2014	AUTO PARQ N° 218	REQUERIMIENTOS: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, se procede a: DAR traslado a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A. en su condición de titular del Contrato de Concesión N° FJT-15A, del Informe de Fiscalización Integral-IFI realizado por el Consorcio HGC el día 25 de octubre de 2013. DAR traslado a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A. en su condición de titular del Contrato de Concesión N° FJT-15A, del Concepto Técnico PARQ N° 137 del 27 de mayo de 2014. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° FJT-15A, por 15 días y bajo apremio de multa, para que allegue las modificaciones exigidas a través de Concepto Técnico N° PARQ N° 137 del 27 de mayo de 2014, en el certificado N° 05 DL015005 de la póliza de cumplimiento No. 05 DL007312, expedido por la compañía de seguros CONFIANZA S.A. con vigencia desde el 11 de Febrero de 2014 hasta el 11 de Febrero de 2015 y por valor asegurado de \$1.000.000.00, lo anterior en ocasión a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
3	AUTORIZACION TEMPORAL	LDG-10311	CONSORCIO METROCORREDORES 8	166-167	09-06-2014	AUTO PARQ N° 229	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia

							Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a CONSORCIO METROCORREDORES 8, titular de la Autorización Temporal No. LDG-10311, del Informe de Fiscalización Integral del 19 de Octubre de 2013 del Consorcio HGC. DAR traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería del expediente N° LDG-10311, para lo de su competencia. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
4	CONTRATO DE CONCESION	GF2-10I	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	364-365	06-06-2014	AUTO PARQ N° 227	Requerimientos: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado a al ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. GF2-10I, del Informe de Fiscalización Integral realizado por el Consorcio HGC el 11 de diciembre de 2013. DAR traslado a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GF2-10I del Concepto Técnico PARQ N° 138 del 28 de mayo de 2014. APROBAR la Póliza de Cumplimiento de las obligaciones minero ambientales N° 01 DL017221, de la compañía aseguradora CONFIANZA S.A. con vigencia comprendida desde el 04 de mayo de 2014 hasta el 04 de mayo de 2015, con el valor a asegurado de \$3.216.650, de conformidad a lo señalado en el Concepto Técnico PARQ N° 138 del 28 de mayo de 2014.

							Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
5	CONTRATO DE CONCESION	GC4-15K	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S	496-497	29-05-2014	AUTO PARQ N° 220	DISPOSICIONES: En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 2 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: DAR traslado al al titular del Contrato de Concesión GC4-15K del Informe de Fiscalización Integral del 06 de septiembre de 2013 del Consorcio HGC. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



Se desfija hoy, **03 de julio de 2014**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JULIAN ALBERTO GRISALES GALVIS
GESTOR CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo